OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 177 DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **MARIA JOSE ROSERO PATIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.190.009 de Pasto, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INGENIERIA GALERAS S.A.S, sociedad identificada con el Nit. No 900324090-9,**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 177 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el día 11 de diciembre de 2025, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 177 de 2025, cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA..*" **2.** El contrato tiene un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II, el cual se encuentra vigente, resultando oportuna la suscripción del presente otrosí. **3.** Que el día 26 de diciembre de 2025, **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES** Jefe de la División Administrativa en calidad de supervisor del contrato No. 177 de 2025, presentó solicitud de prórroga del plazo contractual, por las razones expuestas en su oficio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 177 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2026. **SEGUNDA:** El Contratista deberá ampliar la (s) garantía (s) que en su oportunidad constituyó a favor de la Industria Licorera del Cauca, para amparar el presente Otrosí, de conformidad con el plazo prorrogado**. TERCERA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 177 de 2025, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **CUARTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. *****FIN DEL DOCUMENTO*****

-